



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a establecer criterios claros y específicos que identifiquen a las personas que deben declarar su situación patrimonial, vigilando de una manera más ordenada, transparente y eficiente el buen ejercicio del servicio público.**

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Informe de correspondencia y turno a Comisión: **8 de Diciembre de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen: 17 de Diciembre de 2014.

Decreto No. 694

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 101 / 19 de Diciembre de 2014.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una obligación fundamental del Gobierno del Estado es contar con una administración responsable que optimice el ejercicio de sus recursos, avanzando firmemente a la consecución de sus metas, para lo cual es preponderante que los servidores públicos que la integran, ejerzan sus actividades siempre, apegados al marco jurídico que la rige.

En este sentido, la transparencia sirve como herramienta de gran valor para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, ya que por medio de esta y junto a la rendición de cuentas los ciudadanos tienen la posibilidad de conocer el desempeño de la administración pública, por lo cual son compromiso fundamental que distinguen al Gobierno de Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dentro del marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se establece como uno de los objetivos ubicar a Coahuila como una entidad líder en transparencia y rendición de cuentas, por lo cual se plantea como estrategia el fortalecer el marco institucional y los mecanismos establecidos en materia de transparencia y rendición de cuentas. Con ello se pretende emprender acciones de Buen Gobierno, tomando como base el fortalecimiento del sistema estatal de control y rendición de cuentas, a través de la implementación de programas preventivos que conlleven al compromiso de los servidores públicos con la honestidad y la transparencia.

En este contexto resulta indispensable a fin de impulsar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre los servidores públicos, que los mismos al momento de efectuar su declaración de situación patrimonial, estén plenamente seguros de cuáles son los cambios generados en sus patrimonios que deberán incluir para cumplir a cabalidad su obligación, por lo cual es necesario modificar la fecha de presentación de la declaración de situación patrimonial, ya que debiendo presentarse en el mes de mayo, como lo establece la disposición vigente, generaba al servidor público, la tarea de cerciorarse de la fecha de dichos movimientos, generando confusión en algunos casos, lo cual, es factor que retarda el cumplimiento, por ello se propone que las declaraciones se presenten durante el mes de enero, considerando que siendo más clara la obligación de reportar los movimientos generados en el año calendario, se agilizará su cumplimiento.

En este sentido, la presente propuesta de reforma tiene como objeto establecer criterios claros y específicos que identifiquen a las personas que deben declarar su situación patrimonial, vigilando de una manera más ordenada, transparente y eficiente el buen ejercicio del servicio público.

La reforma propuesta a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza contiene lo siguiente:

- Se armoniza con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, actualizando la denominación de la dependencia encargada del Órgano Estatal de Control;
- Extiende la calidad de sujetos de la ley a los servidores públicos de los organismos públicos autónomos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Precisa quienes son los servidores públicos de cada uno de los Poderes del Estado, organismo, dependencia o entidad, que deberán presentar su declaración de situación patrimonial.
- Modifica la fecha de presentación de la declaración de situación patrimonial, la cual deberá ser durante el mes de enero estableciendo la obligación de presentar declaración complementaria en el mes de mayo en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo expuesto, me permito someter a este Honorable Congreso para su estudio, análisis y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 2º en su fracción I, la fracción V del 3º, la fracción II del 5º, el 74, el 75, la fracción III y el segundo párrafo del 76, y el 78; se adiciona el 75 bis, y el 78 bis, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- ...

I. Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los servidores públicos del estado y de los municipios cualquiera que sea su jerarquía, rango u origen de su nombramiento o lugar en que presten sus servicios; los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, estatal o municipal, y en las entidades paraestatales o paramunicipales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II. y III.- ...

ARTÍCULO 3o.-...

I. a IV.- ...

V.- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

VI. a XI.- ...

ARTÍCULO 5o.- ...

I.- ...

II.- Por Órgano Estatal de Control: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

III. a VI. ...

ARTÍCULO 74.- Corresponderá al órgano estatal de control, llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; de los municipios de la entidad; de las entidades paraestatales y paramunicipales; así como el de los organismos autónomos del estado, de conformidad con esta Ley, y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 75.- Tienen obligación de presentar declaración de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad:

I.- En el Poder Legislativo: Diputados, Tesorero, Oficial Mayor, directores, subdirectores y jefes de departamento;

II.- En el Poder Judicial: Magistrados, jueces, secretarios y actuarios de cualquier categoría o designación;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

III.- En el Poder Ejecutivo: Todos los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el Gobernador del Estado:

IV.- En el sector desconcentrado y paraestatal de la administración pública del estado: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de director general o equivalente;

V.- En la administración pública de los municipios de la entidad: los miembros de los ayuntamientos, los titulares de las entidades paramunicipales y los demás servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo, de las dependencias centralizadas y entidades paramunicipales.

VI.- En el Órgano Estatal de Control: Todos los servidores públicos;

VII.- En la Auditoría Superior del Estado: Todos los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento u homólogo, hasta el Auditor Superior del Estado;

VIII.- Los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta su titular;

IX.- Los servidores públicos que coordinen y/o ejecuten programas sociales.

X.- Todos los servidores públicos que manejen, recauden, administren o resguarden fondos, valores y recursos estatales, municipales, transferidos, descentralizados, convenidos y concertados; realicen actividades de inspección o vigilancia; lleven a cabo funciones de calificación o determinación para la expedición de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, y quienes intervengan en la adjudicación de pedidos o contratos.

XII.- En general, toda persona que conforme al artículo 2° de esta Ley, desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo sin importar la naturaleza del recurso que da origen a su nombramiento.

Asimismo, deberán presentar las declaraciones a que se refiere este artículo, los demás servidores públicos que determine el titular del Órgano Estatal de Control, mediante



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, cualquiera que sea su jerarquía, rango u origen de su nombramiento, de las dependencias, entidades u organismos señalados en la fracción I del artículo 2º de esta ley.

ARTICULO 75 BIS.- Los Poderes Legislativo y Judicial, municipios y organismos autónomos, deberán informar mensualmente al Órgano Estatal de Control de los movimientos de altas, bajas, licencias e incapacidades respecto de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial de conformidad con el artículo anterior.

La Secretaría de Finanzas y titulares de las entidades u organismos paraestatales y desconcentrados, deberán informar mensualmente al Órgano Estatal de Control sobre los movimientos de altas, bajas, licencias, incapacidades y cambios de adscripción de los servidores públicos.

ARTÍCULO 76.- ...

I y II.- ...

III.- Durante el mes de enero de cada año deberá presentarse la declaración anual de situación patrimonial, salvo que en ese mismo mes se hubiese presentado la declaración de inicio de cargo dentro del plazo a que se refiere la fracción I.

En el caso de las personas físicas obligadas a presentar declaración anual para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentarse en el mes de mayo una declaración complementaria en la que se indique las percepciones y retenciones del ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

Si transcurridos los plazos señalados no se hubiese presentado la declaración correspondiente sin causa justificada, el órgano estatal de control, señalará un nuevo plazo que no excederá de 15 días para su presentación. Concluido dicho término si no se hubiesen presentado las declaraciones referidas en las fracciones I y III, el órgano estatal de control solicitará a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, al Ayuntamiento respectivo, al órgano de gobierno de las entidades paraestatales o paramunicipales o al de los organismos autónomos según sea el caso,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

que den de baja al servidor público que no haya cumplido con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 78.- En la declaración inicial y final de situación patrimonial se manifestarán la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, con fecha y valor de adquisición, así como los activos y pasivos que tiene el servidor público al momento de iniciar o concluir el cargo, según sea el caso.

En las declaraciones anuales se manifestarán solo las modificaciones al patrimonio que se hayan generado en el año inmediato anterior, con fecha y valor de la adquisición según sea el caso.

Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el órgano estatal de control, expedirá los formatos en los que se señalen las características que deba tener la declaración.

ARTICULO 78 BIS.- El servidor público que en su declaración de situación patrimonial, faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en los términos de esta Ley, será suspendido y cuando su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

D A D O. En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre de dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE
FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

ARMANDO LUNA CANALES

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI
SAUCEDO**